



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020 00754**

En atención a lo manifestado por el apoderado de la demandante en el escrito que precede, con el fin de continuar con el trámite que corresponde se le requiere nuevamente para que en el término de diez (10) días informe al despacho si se realizó el pago pendiente al Fondo Nacional de Garantías y así mismo aclare y precise todo lo relacionado con la reestructuración del crédito (*valor, plazo, etc.*).

Por demás, téngase en cuenta que no es procedente acceder a la suspensión del proceso, en tanto, no se cumplen los presupuestos del artículo 161 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5e5529aa7d86ffdca6afb751cc015267569cc4f915e8dcadc210966842509b9

Documento generado en 25/05/2021 10:38:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en estado N°039 de 26 de mayo de 2021.